

conducción y suministro de gas natural mediante el gasoducto denominado Cartagena-Orihuela.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones para la ampliación de la posición 15.30 del gasoducto Cartagena-Orihuela, y para la construcción de una Estación de regulación y medida de gas natural, del tipo G-400, en la citada posición, ubicada en el término municipal de San Javier, en la provincia de Murcia, así como reconocer la utilidad pública en concreto de las referidas instalaciones, a los efectos previstos en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La presente resolución se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; autorización que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, llevará implícita la necesidad de ocupación y el ejercicio de la servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados, con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública del expediente, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La presente autorización de ampliación de la citada posición se ajustará a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa ENAGAS, Sociedad Anónima deberá cumplir, en todo momento, en relación con el gasoducto Cartagena-Orihuela y por consiguiente con su posición 15.30, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de marzo de 1996, relativa a la conducción y suministro de gas natural mediante el gasoducto denominado Cartagena-Orihuela, y en el de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente resolución habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Anexo al Gasoducto Cartagena-Orihuela. Ampliación de la Posición 15.30 para instalación de E.R.M. G-400. Término Municipal de San Javier (Murcia). Proyecto de Autorización», y demás documentación complementaria, presentado por ENAGAS, Sociedad Anónima en esta Dirección General y en la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Las principales características básicas de las instalaciones, previstas en el referido documento técnico, son las que se indican a continuación.

La posición de línea 15.30 del gasoducto Cartagena-Orihuela se encuentra ubicada en el término municipal de San Javier, en la provincia de Murcia, como instalación complementaria del citado gasoducto, y estará constituida por la posición de válvulas, punto de derivación para ramal de distribución y suministro de gas natural, sistemas de regulación de presión y de contaje de flujos de gas natural, y sistemas de instrumentación y control.

La ampliación de la posición 15.30 del gasoducto Cartagena-Orihuela solicitada, tiene como objeto la ampliación de sus instalaciones de salida, intercalando una estación de regulación y medida de gas natural, con su correspondiente punto de entrega de gas, a fin de dotar a la posición de las instalaciones necesarias para la regulación de la presión y medición de los volúmenes de gas natural que circularán a través del ramal de distribución y suministro de gas natural con origen en dicha posición.

La citada estación de regulación y medida, del tipo denominado G-400, cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, con posibilidad de ampliación a una tercera, dispuestas en paralelo, equipadas con reguladores de presión de membrana y contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 11.050 m³ (n)/h por línea.

La presión máxima de servicio en el lado de entrada de gas a la estación de regulación y medida será de 72 bar, mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bar.

En la posición 15-30 también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos y equipos de instrumentación de presión temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, teledirigida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta Autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición del gasoducto Cartagena-Orihuela y estación de regulación y medida, se deberán observar los preceptos técnicos y disposiciones establecidos en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

La construcción de las instalaciones comprendidas en el correspondiente proyecto técnico así como sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones autorizadas que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las mismas, será necesario obtener autorización administrativa previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección del Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Séptima.—«ENAGAS, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las insta-

laciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por ENAGAS, Sociedad Anónima, en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar Certificación emitida por Entidad acreditada, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados en la instalación, según lo previsto en las normas y códigos aplicados en el proyecto presentado, y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Octava.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones cuya construcción se autoriza, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103, de 28 de abril), en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de diciembre de 2004.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva. 1.840.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, Dependencia de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para el Proyecto «Modificación de la Posición S-07 con E.R.M. (80/16 bar) G-400», en el término municipal de Cártama (Málaga)».

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en Paseo de los Olmos, número 19, 28005 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto de instalación «Modificación de la Posición S-07 con E.R.M. (80/16 bar) G-400» en el término municipal de Cártama.

Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es el de incluir como parte del mismo, las instalaciones de modificación de la Posición S-07 del Gasoducto Puente Genil-Málaga con una E.R.M. G-400 para un caudal de 11.050 metros cúbicos normales por

hora, para una presión de entrada de 80 bar máximo y salida 16 bar máximo.

Presupuesto: Ascende a la cantidad de doscientos siete mil ochocientos diecinueve euros con veintidós céntimos (207.819,22 €).

Término municipal afectado: Cártama (Málaga).

Para la construcción de las instalaciones objeto del presente proyecto, no se afectan bienes de propiedad privada.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en esta Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Málaga, Pza. de la Aduana, s/n, Código Postal 29071 y se puedan presentar, por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Málaga, 17 de noviembre de 2004.—El Jefe de Dependencia, en funciones. Fdo.: Andrés Herranz Soler.—1.841.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro por el que se somete a información pública el proyecto del canal Segarra-Garrigues. Tramo del punto kilométrico 5,2 al punto kilométrico 21,2. Subtramo B y la relación de bienes y propietarios afectados.

El proyecto del canal Segarra-Garrigues fue declarado de interés general mediante la Ley 42/1994 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social de 30 de diciembre, incluyéndose asimismo dentro del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro que se aprobó por Real Decreto 1664/1998, de 24 de junio.

Con fecha 27 de septiembre de 1999, se suscribió el Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña para la construcción y explotación del proyecto de puesta en regadío del Segarra-Garrigues, en el que se establece entre otros aspectos, que corresponde a la Administración General del Estado la aprobación y ejecución, previa Declaración de Impacto Ambiental, de los proyectos contemplados en las Obras de Regulación y Transporte, que se resumen en los siguientes:

Impulsión y conexión de la presa de Rialb al Canal Segarra-Garrigues.
Canal Segarra-Garrigues.
Presa de L'Albagés.

El 19 de enero de 2000, se suscribió el Convenio de Gestión Directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Canal de Segarra-Garrigues, S. A., en orden a la ejecución por gestión directa, a través de dicha sociedad, de las obras hidráulicas de titularidad estatal incluidas en el Proyecto del Canal Segarra-Garrigues.

El Convenio detalla las formas de actuación de la Sociedad Estatal y fija, entre otros aspectos, que corresponde al Ministerio de Medio Ambiente la aprobación técnica y definitiva de los proyectos, así como la declaración de impacto ambiental cuando proceda.

Con fecha 8 de noviembre de 2002, se publicó en el D.O.G.C. el Edicto del Secretario de la Penencia Ambiental del Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Cataluña, de fecha 6 de noviembre, por el que se hacía pública la «Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Regadío y Concentración Parcelaria del Segarra-Garrigues. Transformación en regadío, obras de distribución y concentración parcelaria».

Con fecha 3 de abril de 2003, se publicó en el B.O.E. la Resolución de la Secretaria General de Medio Ambiente, por el que se formulaba la «Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Regadío y Concentración Parcelaria del Segarra-Garrigues. Obras de Regulación y Transporte».

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, ésta encargó, a través de la empresa pública Regs de Catalunya, S. A., la redacción del «Proyecto del Canal Segarra-Garrigues. Tra-

mo del P.K. 5,2 al P.K. 21,2. Subtramo B» a la empresa Catalana de Ingeniería, S. A.

El Presupuesto Base de Licitación de las obras relativas a este proyecto asciende a la cantidad de 31.594.406,29 € incluido el 16 % de IVA.

1. Objeto del proyecto.

El Canal Segarra-Garrigues tiene su origen en la Presa de Rialb en el río Segre, y su final, en la Presa de Albagés en el río Set. El canal de aproximadamente 84,7 kilómetros de recorrido completo, constituye la columna vertebral de las obras que componen el Sistema Segarra-Garrigues, cuya finalidad es la transformación en regadío de 71.000 Ha en la provincia de Lleida.

El Proyecto objeto de esta Información Pública es el correspondiente a las obras del Tramo II, subtramo B, que tiene su origen en la salida del Túnel de Oliola, situado en el PK 12 730, y finaliza en el P.K. 21 290, resultando una longitud de 8.560 m. Su denominación oficial es «Proyecto del Canal Segarra-Garrigues. Tramo del P.K. 5,2 al P.K. 21,2, Subtramo B».

El objeto del Proyecto es definir, valorar, justificar y fijar las especificaciones de ejecución de las obras, comprendidas entre el P.K. 12 730 y el 21 290, de este segundo tramo del Canal Segarra-Garrigues.

2. Descripción del proyecto.

El Tramo II, Subtramo B del canal Segarra-Garrigues tiene su inicio en el punto kilométrico 12 730, y discurre en sección trapecial a cielo abierto en dirección sur-sureste finalizando tras la Obra de Regulación n.º 4 (PK 21 218), en el PK 21 290.

El caudal nominal del canal en este tramo es de 33 m³/s y tiene previstas dos tomas para alimentar los sectores 3 y 4, con un consumo punta previsto de 6,00 y 7,00 m³/s respectivamente. La pendiente de proyecto en sección tipo trapecial es de 1,4x10-4 m/m. La cota de la solera en el inicio del tramo es la 407,909 y en el final del mismo la 406,521.

Canal:

El canal se proyecta en forma trapecial, revestido con 15 cm de hormigón tipo HM-25 y sus dimensiones interiores son de 3,75 m de anchura en la base, 16,20 m de ancho en coronación y una altura de 4,15 m. La pendiente de los taludes laterales interiores es de 3H:2V.

Paralelamente al Canal y a cota de coronación se dispone, en la margen izquierda una banqueta de 3,00 m de ancho en zonas de desmonte y de 3,50 m en zonas de terraplén. En la margen derecha se dispone un camino de servicio bidireccional con una calzada de 6,00 m de ancho que, en las zonas de terraplén superior a 5 m se ensancha a 6,50 m para la instalación de una barrera de seguridad tipo BMSRA4/100b. Tanto en el camino de servicio como en la banqueta se ha proyectado un bordillo de hormigón de 0,85 m de ancho.

El firme del camino de servicio estará compuesto por 15 cm de zahorra natural, 20 cm de zahorra artificial y 5 cm de mezcla bituminosa en caliente tipo D-12.

Se diseñan diferentes secciones tipo del canal en función de las características resistentes del terreno existente y en función de la situación del canal (terraplén, desmonte o media ladera).

Los desmontes tendrán, en general, un talud 2H/3V. En caso de requerirse, se ejecutarán bermas intermedias cada 8 m de altura. Los taludes en terraplén se dispondrán en general con una inclinación 2H/1V.

Obras de regulación:

Se ha proyectado una obra de regulación, denominada Obra de regulación n.º 4, ubicada en el P.K. 21 218. Esta obra es de planta rectangular, de 72 x 16,2 m y se pueden distinguir tres partes, que de aguas arriba a aguas abajo son: aliviaderos laterales con canales de by-pass, zona central de compuertas y transición aguas abajo. La altura de sus muros varía entre los 4,15 m y los 4,62 m.

Las obras de regulación cuentan con unos vertederos intermedios de by-pass que permiten, con las compuertas cerradas, el paso del caudal nominal íntegro de cada tramo sin que se produzcan desbordamientos aguas arriba en el canal.

Aliviadero de Seguridad:

En el P.K. 18 720 se ha proyectado un aliviadero lateral de seguridad situado en el lado del camino de servicio del Canal, formado por los siguientes elementos: Aliviadero, Tubería de desagüe de 1,50 m de diámetro y 118 m de longitud, y un Cuenco disipador de energía del tipo «baffled outlet» del Bureau of Reclamation.

Tomas de riego:

Se han proyectado 2 obras de toma, la Obra de toma n.º 3 (proyectada para 6 m³/s) situada en el P.K. 15 204 y la Obra de toma n.º 4 (proyectada para 7 m³/s) situada en el P.K. 21 140. Ambas obras de toma se sitúan en el lado del camino de servicio del canal, es decir en la margen derecha.

Las obras de toma comprenden los muros de derivación, un canal de recogida de sedimentos, un canal de entrada, una reja de retención de flotantes, una compuerta mural tipo vagón de dimensiones adecuadas, y las tuberías de conducción correspondientes.

Obras complementarias:

Se ha contemplado la ejecución de 9 pasos superiores para el paso de vehículos sobre el canal, y 3 rampas de acceso al canal.

Los pasos superiores son de 2 tipos: 9 m y 6 m de anchura, según se trate de caminos principales o secundarios y están situados en los siguientes puntos del trazado: P.K. 13 940 de 9 m de anchura total, P.K. 15 135 de 6 m de ancho, P.K. 15 540 de 9 m, P.K. 15 920 de 6 m, P.K. 17 500 de 9 m, P.K. 17 990 de 9 m, P.K. 19 380 de 9 m, P.K. 19 810 de 9 m, P.K. 21 210 de 6 m.

En todos los casos la tipología del tablero es similar, formado por vigas pretensadas prefabricadas doble T y una losa de hormigón armado de 20 cm de espesor en la zona de calzada. Sobre las aceras se colocarán barandillas tipo de protección. Las vigas se apoyan en estribos de hormigón armado situados a una distancia de 1 m del borde superior del canal cimentados en sustrato rocoso sano.

Las rampas están situadas en la margen derecha del canal (lado del camino de servicio), en los PK 12 760, 15 220 y 18 000. Las rampas tienen un trazado paralelo al canal y tienen una anchura libre de 4 m. Su longitud es de 38 m y la pendiente resultante del 12%.

Finalmente, las obras se completan con una serie de pequeñas obras adicionales, como son las obras de drenaje transversal y longitudinal, protección de taludes del canal, ejecución de nuevas líneas eléctricas y acometidas, instalaciones y equipos de automatización, medida y control, restitución de caminos y servicios afectados por las obras, desvío de la carretera local Agramunt-Coscó, señalización, así como las correspondientes medidas correctoras del impacto ambiental.

El proyecto cuenta con el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre, número 285), y para general conocimiento de los propietarios de los bienes afectados por la expropiación, se somete a Información Pública el «Proyecto del Canal Segarra - Garrigues. Tramo del P.K. 5,2 al P.K. 21,2. Subtramo B y la relación de bienes y propietarios afectados», por un plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Nota-Anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lleida». A efectos del plazo final vigente, se considerará la Nota-Anuncio publicada en fecha más avanzada.

A tal fin, la documentación consistente en el Proyecto y en la relación de bienes y propietarios afectados estará expuesta al público durante el plazo indicado en horas hábiles, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, paseo de Sagasta, 24-28, así como en el Ayuntamiento de Oliola (Lleida), y en las oficinas de la Sociedad Estatal Canal de Segarra-Garrigues, S. A., en Tárrega (Lleida), avda. de la Generalitat, n.º 48.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por escrito, las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo indicado. En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, localidad del reclamante o cuando las reclamaciones se realicen en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien encabece.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2004.—El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Fermín Molina García.—895.